



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 301 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, **21** SET. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Los Informes N° 155 y 193-2020-GR.CUSCO/GRDE/SGNPER/P.VICUÑAS/LIE del Residente del Proyecto, Informe N° 030-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/AEZ del Inspector del Proyecto, Informe N° 038-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JJDL del Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa, Memorándum N° 2074-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Memorándum N° 906-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y Memorándum N° 1161-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 535-2014-2019-GR CUSCO/PR del 03 de abril de 2014 rectificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 1097-2014-2019-GR CUSCO/PR del 15 de julio de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 24'802,319.91 (Veinticuatro Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Diecinueve con 91/100 Soles), precisándose con Resolución Gerencial General Regional N° 219-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de agosto de 2020 el plazo de ejecución de 1,460 días calendario con fecha de culminación al 30 de junio de 2016, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 025-2018-GR CUSCO/GGR del 07 de febrero de 2018, se aprueba el Expediente Técnico Modificado del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 24'802,319.91 (Veinticuatro Millones Ochocientos Dos Mil Trescientos Diecinueve con 91/100 Soles), precisándose con Resolución Gerencial General Regional N° 219-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de agosto de 2020 el plazo de ejecución de 2,373 días calendario con fecha de culminación al 30 de diciembre de 2018, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 219-2020-GR CUSCO/GGR del 10 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente Técnico Modificado N° 02 en fase de ejecución del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco**", con un presupuesto total de S/ 22'179,668.58 (Veintidós Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 58/100 Soles), con un plazo de ejecución de 3,285 días calendario, por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 077-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de marzo de 2019 modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 219-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de agosto de 2020, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019 la **Ampliación de Plazo N° 02** por 912 días calendario, estableciendo que el **plazo actualizado del proyecto es de 3,285 días calendario con fecha de culminación al**





30 de junio de 2021;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. **Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 **"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, con Informe N° 155-2020-GR.CUSCO/GRDE/SGNPER/P.VICUÑAS/LIE de fecha 22 de julio de 2020, el Residente del Proyecto **"Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco"**, remite al Sub Gerente de Normatividad y Gestión Económica Regional, el Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** por 90 días calendario por la causal de paralización del proyecto el estado de emergencia nacional por COVID-19, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 3,375 días; habiéndose levantado observaciones con Informe N° 193-2020-GR.CUSCO/GRDE/SGNPER/P.VICUÑAS/LIE de fecha 31 de agosto de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 2074-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 10 de setiembre de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de **Ampliación de Plazo N° 03** del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco"**, por 90 días calendario por la causal de paralización del proyecto el estado de emergencia nacional por COVID-19, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 3,375 días calendario y la nueva fecha de conclusión del proyecto es el 26 de setiembre de 2021, que sustenta adjuntando el Informe N° 030-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/AEZ de fecha 07 de setiembre de 2020 emitido por el Inspector del Proyecto, y el Informe N° 038-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/JJDL del 10 de setiembre de 2020 emitido por el Analista y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;

Que, por Memorándum N° 906-2020-GR-CUSCO/GRDE de fecha 14 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 1161 -2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 03 del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de





Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendario para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2158428 "Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de Capacidades para el Manejo Sostenible de la Vicuña en las Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco", es de 3,375 días calendario con nueva fecha de conclusión al 26 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

